

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ TERMINARSE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO, POR LEY O POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO DEL MISMO;
2. POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y POR ESCRITO;
3. POR NULIDAD;
4. POR FALTA DE PAGO DE LA MERCANCÍA SUMINISTRADA POR DOS MESES O MÁS EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE SE CITAN EN EL PRESENTE CONTRATO SON SOLAMENTE PARA EFECTOS DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA POR LA QUE NO SE ENTIENDEN COMO DISPOSICIONES DE FONDO QUE VARÍEN O PUEDAN INTERPRETARSE COMO PARTE SUBSTANCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO DEBERÁN SER INTERPRETADOS PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES CORRESPONDA O LES LLEGASE A CORRESPONDER.

DÉCIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD. AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ASÍ COMO HABER ACTUADO POR SU LIBRE VOLUNTAD Y LIBRES DE CUALQUIER COACCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTAN NO EXISTIR EN EL MISMO ERROR, DOLO, MALA FE, COERCIÓN O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE ACEPTANDO Y RATIFICANDO LO ESTABLECIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO A 22 DE ENERO DEL 2025.

"EL PROVEEDOR"

SR. JOSE BERNARDO SANCHEZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.

"EL CLIENTE"

SR.(A) MA GLORIA DE LA ROCHA NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERADORA POLLO FELIZ DEL NORTE S.A. DE C.V.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **SR. AGUSTIN BUJAI DAR SOLIS**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA O LA PERSONA FÍSICA LLAMADA **OPERADORA POLLO FELIZ DEL NORTE SA DE CV**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO (A) LEGAL O POR SU PROPIO DERECHO, EL (LA) **SR. (A) MA. GLORIA DE LA ROCHA NAVARRETE**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, MISMOS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO **"AMBAS PARTES"** Y QUIENES CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A).- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTANDO SU REPRESENTANTE LEGAL CON LA CAPACIDAD JURÍDICA ASÍ COMO CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE.

B).- SER SU DOMICILIO FISCAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN AVENIDA RESTAURADORES ORIENTE NÚMERO 1001 INTERIOR 02 DE LA COLONIA LOS ARCOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL REGISTRO ECO061122F78.

C).- SEÑALA EL CORREO ELECTRÓNICO, PARA EFECTO DE RECIBIR COMUNICACIONES EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL SIGUIENTE: **COMPRAS@POLLOFELIZCHIHUAHUA.COM**.

D).- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **"EL CLIENTE"** PARA LOS EFECTOS EN EL MISMO ESTIPULADOS.

II. DECLARA "EL CLIENTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A).- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTANDO SU REPRESENTANTE LEGAL CON LA CAPACIDAD JURÍDICA ASÍ COMO CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE.

B).- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARA QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

C).- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE NÚMERO **OPF961125BE2**, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON DOMICILIO FISCAL EN AVE. PASCUAL OROZCO NO. 921 COL SAN FELIPE, CÓDIGO POSTAL 31240 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DOMICILIO QUE SEÑALA PARA RECIBIR Y OÍR LAS NOTIFICACIONES INHERENTES AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO DESIGNA EL CORREO ELECTRÓNICO **COMPRAS@POLLOFELIZCHIHUAHUA.MX**, PARA EFECTO DE RECIBIR COMUNICACIONES EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

D).- SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

E).- ES SU DESEO COMPRAR LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR **"EL PROVEEDOR"** ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

A).- RECONOCERSE RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES CON LAS CUALES COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B).- EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES Y SIN QUE EN MOMENTO ALGUNO SUS VOLUNTADES HAYAN ESTADO VICIADAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN EN SOMETERSE VOLUNTARIA Y EXPRESAMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

- **ORDEN DE COMPRA:** ES LA SOLICITUD YA SEA POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO DE COMPRA-VENTA DE MERCANCÍA, CON EL OBJETO DE DESCRIBIR DETALLADAMENTE LA MERCANCÍA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA, SUS COSTOS UNITARIOS Y TOTALES ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONDICIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PONER EN CONOCIMIENTO Y OBLIGUE EN RELACIÓN CON LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA "ORDEN DE COMPRA" DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON ACUSE DE RECIBO.

- **MERCANCÍA.** SON LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ARTÍCULOS, MERCADERÍAS U OTROS QUE "EL CLIENTE" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE DEL "PROVEEDOR".

SEGUNDA.- OBJETO.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CLIENTE" LA "MERCANCÍA" QUE ÉSTE ÚLTIMO LE SOLICITE MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA "ORDEN U ORDENES DE COMPRA" EN EL FORMATO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DENOMINADO ANEXO A "ORDEN DE COMPRA" IDENTIFICADA INDIVIDUALMENTE POR UN NÚMERO OTORGADO CONSECUTIVAMENTE, TENIENDO "EL CLIENTE" POR ENDE DERECHO A ADQUIRIR "MERCANCÍAS" DE "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA, LUGAR (ES), TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS TANTO EN ESTE CONTRATO COMO EN LAS "ORDEN DE COMPRA" RESPECTIVA.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CLIENTE" LA "MERCANCÍA" SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES EN LA "ORDEN DE COMPRA" ELABORADA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA POR "EL CLIENTE", EN CASO DE QUE LA "MERCANCÍA" ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" NO COINCIDA CON LA "MERCANCÍA" SOLICITADA Y ESPECIFICADA EN LA "ORDEN DE COMPRA", "EL CLIENTE" NOTIFICARÁ MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN, YA SEA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO DE TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PROVEEDOR" AL CORREO ELECTRÓNICO JULIA.VENTASMTY@ECODELI.COM.MX PROCEDIÉNDOSE AL CAMBIO DE LA MERCANCÍA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHA COMUNICACIÓN.

"EL CLIENTE" SOLICITARÁ AL "PROVEEDOR" LA COMPRAVENTA DE LA "MERCANCÍA" REFERIDA EN LA "ORDEN DE COMPRA" RESPECTIVA Y ÉSTE ÚLTIMO PROVEERÁ DE DICHA "MERCANCÍA" A "EL CLIENTE" SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA: A) ESTÉ EN EXISTENCIA EN EL INVENTARIO DE "EL PROVEEDOR" Y, B) ESTÉ DISPONIBLE PARA SU EMBARQUE EN LA FECHA REQUERIDA POR "EL CLIENTE" Y C) EL LUGAR DE ENTREGA SEA DE AQUÉLLOS PERMITIDOS POR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE "EL PROVEEDOR". EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS A) B) Y C) MENCIONADOS CON ANTELACIÓN QUE HAGAN IMPOSIBLE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA SOLICITADA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMAR A "EL CLIENTE" DE TAL SITUACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA "ORDEN DE COMPRA" RESPECTIVA.

ACUERDAN "AMBAS PARTES" DETERMINAR UNA LISTA DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR "EL CLIENTE" PARA FIRMAR EL ACUSE DE RECIBIDO DE LAS MERCANCÍAS SEÑALADAS EN LAS ÓRDENES DE COMPRA JUNTO CON SUS FIRMAS AUTÓGRAFAS, DICHA LISTA SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO B "LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CLIENTE PARA RECIBIR MERCANCÍAS Y ACUSAR DE RECIBIDO" Y FIRMADA POR DUPLICADO POR "AMBAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. DICHO ANEXO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER CAMBIO SERÁ APLICABLE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL MISMO SEA ENTREGADO A "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADO POR APODERADO DE "EL CLIENTE".

TERCERA.- ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA "MERCANCÍA" EN TIEMPO Y FORMA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "EL CLIENTE" EN LA RESPECTIVA "ORDEN DE COMPRA". LOS GASTOS DE TRANSPORTE, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN EL LUGAR SEÑALADO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LA OBTENCIÓN DEL ACUSE DE RECIBIDO ORIGINAL FIRMADO Y SELLADO POR QUIEN RECIBIÓ LOS SUMINISTROS DE ARTÍCULOS, LOS CUALES SÓLO

PODRÁN SER RECIBIDOS POR LAS PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO EN EL **ANEXO B** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PODRÁ REALIZARSE LA ENTREGA DE MERCANCÍA DE NO EXISTIR EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA Y SIN QUE EL DOCUMENTO TENGA ALTERACIONES NI TACHADURAS, DEBIENDO PRECISAR EL NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE LOS PRODUCTOS.

SI POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR **"EL PROVEEDOR"** NO LOGRARE SURTIR EN TIEMPO Y FORMA LA **"ORDEN DE COMPRA"**, ÉSTE DEBERÁ DE NOTIFICAR AL CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO POR **"EL CLIENTE"** DE MANERA INMEDIATA, PARA EFECTOS DE REAGENDAR FECHAS Y PLAZOS DE ENTREGA.

TERCERA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO 22 ENERO 2026(PLAZO DE DURACIÓN DEL MISMO) COMENZANDO A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE 22 ENERO 2025 (A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO O ALGUNA FECHA EN ESPECÍFICO), SIENDO ESTA VIGENCIA OBLIGATORIA PARA **"AMBAS PARTES"**.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS EXISTA UNA O MÁS ORDENES DE COMPRA PENDIENTES DE CUMPLIMENTAR O ALGUNA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE **"EL CLIENTE"**.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS QUE ALUDE EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CLIENTE"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.

EL PAGO O PAGOS A QUE ALUDE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁN REALIZARSE EN EFECTIVO, CHEQUE, DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA NÚMERO **0652858284**, CON CLAVE INTERBANCARIA **072 225 00652858284 6** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.** A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES FISCALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA.

EN EL SUPUESTO QUE NO SE EFECTUE EL PAGO TOTAL DE LA FACTURA EN LA FECHA ACORDADA, SE COBRARA UNA CANTIDAD ADICIONAL POR CONCEPTO DE INTERÉS EQUIVALENTE A 3% MENSUAL, SOBRE EL SALDO NO PAGADO. LOS INTERESES SE GENERARÁN A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA DEL VENCIMIENTO DEL CRÉDITO Y HASTA QUE LAS FACTURAS SEAN PAGADAS EN SU TOTALIDAD

CUANDO **"EL CLIENTE"** CUBRA EL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN PECUNIARIA CON UN CHEQUE, Y ÉSTE SEA DEVUELTO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO RESPECTIVA POR NO PODER SER HECHO EFECTIVO, **"EL PROVEEDOR"** SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) SOBRE EL DOCUMENTO DEVUELTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

QUINTA.- SECRETO INDUSTRIAL.- **"EL CLIENTE"** DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTAR ENTERADO QUE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LA FORMULA, PROCESO DE ELABORACIÓN, LISTADO DE MATERIAS PRIMAS, PROVEEDORES DE ÉSTAS ÚLTIMAS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LA MARCA **"ECODELI"**, FORMAN PARTE DEL SECRETO INDUSTRIAL PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"** AL SER ÉSTE ÚLTIMO EL INVENTOR DE LOS PRODUCTOS ANTES ALUDIDOS, POR LO QUE SE OBLIGA A NO INDAGAR, ROBAR, SIMULAR, PRODUCIR O REPRODUCIR EN FORMA ALGUNA Y/O POR CUALQUIER MEDIO, EL SECRETO INDUSTRIAL PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A DICHO SECRETO INDUSTRIAL, ASÍ COMO A NO ESTORBAR O EN FORMA ALGUNA ENTORPECER, RETRASAR, DISMINUIR O DESPRESTIGIAR LOS COMPONENTES ANTES MENCIONADOS RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS LA MARCA **"ECODELI"**, CORRIENDO A SU CARGO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"EL PROVEEDOR"** POR LA INFRACCIÓN A LO ANTES PACTADO, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ABOGADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 82, 84, 85, 223, FRACCIONES IV, V Y VI, 226 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIGOR.

"EL CLIENTE" SE OBLIGA A NO PRODUCIR, VENDER O DISTRIBUIR PRODUCTOS IGUALES O SIMILARES A LOS PRODUCTOS DE LA MARCA **"ECODELI"**, ASÍ COMO A NO RE ETIQUETARLOS DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO, ASÍ MISMO **"EL CLIENTE"** SE OBLIGA A NO VENDER EL PRODUCTO CON OTRO NOMBRE O ETIQUETA, TODO LO ANTERIOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO POR UN LAPSO DE 10 AÑOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA.

SEXTA.- USO DE MARCA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE "EL PROVEEDOR" ES TITULAR DE LOS DERECHOS MARCARIOS RESPECTO A SUS MARCAS Y LOGOTIPOS, POR TANTO "EL CLIENTE" NO PODRÁ HACER MODIFICACIÓN Y/O REGISTRO ALGUNO SOBRE ESTOS, SIENDO RESPONSABLE POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SE CAUSEN A "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE A "EL CLIENTE" YA SEA DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES, DEPENDIENTES, EMPLEADOS, SOCIOS COMERCIALES, SUBSIDIARIAS O FILIALES PRESENTES O FUTURAS DE ÉSTE ÚLTIMO, EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, AL MOMENTO O DESPUÉS DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA QUE DICHA INFORMACIÓN CONSTE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE DOCUMENTOS, DATOS FINANCIEROS, DE ESTRATEGIA Y OPERACIÓN, SECRETOS COMERCIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, REGISTROS CONTABLES, ENTREVISTAS, ENCUESTAS O NOTAS DE MERCADEO, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, INFORMACIÓN DE MERCADOTECNIA, FINANZAS O TÉCNICA, ANÁLISIS DE DATOS, PRESENTACIONES DE ESTUDIOS, GRÁFICAS, TABULACIONES, CONCLUSIONES, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, MODELOS, CINTAS MAGNÉTICAS, IMÁGENES, KNOW HOW, MÉTODOS, FORMULAS, PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, DISEÑOS, DIBUJOS, ESQUEMAS, MUESTRAS, REPORTES, SOFTWARE, EN CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO SIMILAR, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL (EN LO SUCESIVO LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

"EL CLIENTE" SE OBLIGA RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O A CUALQUIER PORCIÓN DE ÉSTA, POR UN PERIODO DE 3 (TRES) AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR", PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, HAYA DIVULGADO A "EL CLIENTE" DICHA INFORMACIÓN, A LO SIGUIENTE:

(A) NO REVELAR NI PERMITIR QUE SE REVELE A CUALQUIER TERCERO LA INFORMACIÓN O CUALQUIER PORCIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR", PARA EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA "EL CLIENTE" SE OBLIGA A INFORMARLO DE INMEDIATO A "EL PROVEEDOR" PARA SOLVENTAR DICHO REQUERIMIENTO EN FORMA COORDINADA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CLIENTE", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LIMITAR LA INFORMACIÓN A ENTREGAR.

(B) NO USAR, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" CON EL OBJETO DE OBTENER CUALQUIER BENEFICIO, YA SEA ECONÓMICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, O PARA PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ACORDADOS ENTRE LAS PARTES.

(C) NO USAR LA INFORMACIÓN O CUALQUIER PORCIÓN DE LA INFORMACIÓN, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN CUALQUIER TRANSACCIÓN, OPERACIÓN O ACTIVIDAD LLEVADA A CABO POR "EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, EL DESARROLLO DE CUALQUIER PRODUCTO O NEGOCIO, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO Y, EN GENERAL, "EL CLIENTE" SE OBLIGA EN ESTE ACTO A ABSTENERSE DE ADOPTAR O LLEVAR A CABO CUALQUIER ACCIÓN CUYO FIN O PROPÓSITO SEA LA EXPLOTACIÓN, REVELACIÓN O DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL DERIVADOS DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA O A LA QUE TENGA ACCESO.

"EL CLIENTE" DEBERÁ ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" CUALQUIER CLASE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA CUAL HAYA TENIDO ACCESO AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDA O EN SU CASO, DEBERÁ DESTRUIR LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIERE SIDO ENTREGADA POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS COPIAS Y REPRODUCCIONES DE LA INFORMACIÓN. "EL CLIENTE" SE OBLIGA A NO GUARDAR NI MANTENER CUALQUIER DOCUMENTO O INSTRUMENTO QUE CONTENGA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE TERMINE EL PLAZO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO O LA OTRA PARTE REQUIERA LA ENTREGA DE LA MISMA.

EL PRESENTE CONTRATO NO OTORGA Y NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO SI SE OTORGARA, CUALQUIER LICENCIA EN FAVOR DE "EL CLIENTE" SOBRE CUALQUIER NOMBRE COMERCIAL, PATENTE, MARCA O CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL QUE FORME PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

OCTAVA.- INCREMENTO.- AMBAS PARTES PACTAN QUE, DE ACUERDO AL VOLUMEN DE VENTA DEL PRODUCTO POR PARTE DE "EL CLIENTE" ASÍ COMO DEL COSTO EN QUE ÉSTE LO VENDA AL CLIENTE FINAL, SE PACTARÁ UN INCREMENTO EN EL PRECIO DEL MISMO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ÉSTE INSTRUMENTO.

ASÍ MISMO, "AMBAS PARTES" PACTAN QUE EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ÉSTE INSTRUMENTO PODRÁ INCREMENTARSE EN ATENCIÓN AL INCREMENTO ANUAL DEL MERCADO O CUALQUIER OTRA MONEDA

EXTRANJERA EN QUE COTICEN LAS MATERIAS PRIMAS CON LAS QUE SE ELABORA EL PRODUCTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE INCREMENTO EN LOS IMPUESTOS O EN EL COSTO DE INSUMOS NACIONALES; EL INCREMENTO QUE LLEGUE A DARSE SERÁ NOTIFICADO PREVIAMENTE AL CLIENTE CON AL MENOS 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, QUIEN GOZARÁ DE 5 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD, EN CASO DE QUE NO HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA SE ENTENDERÁ POR ACEPTADO EL INCREMENTO, PARA EL CASO DE QUE MANIFIESTE NO ESTAR DE ACUERDO EL SUMINISTRO DEL O DE LOS PRODUCTOS QUE SUFRAN INCREMENTO SE SUSPENDERÁ ENTANTO AMBAS PARTES ACUERDEN EL PRECIO.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES LA UNA DE LA OTRA, POR LO QUE LA ÚNICA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE “EL PROVEEDOR” Y “EL CLIENTE” SE DERIVA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” ES AJENO EN LO ABSOLUTO A LAS RELACIONES QUE EXISTAN ENTRE “EL CLIENTE” Y EL PERSONAL DE ÉSTE, POR LO TANTO, “AMBAS PARTES” ASUMEN TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PARA CON SU PROPIO PERSONAL O SUBCONTRATISTAS QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO, “AMBAS PARTES” ASUMEN SU RESPONSABILIDAD EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS ANTE LA AUTORIDAD HACENDARIA.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- “EL CLIENTE” RECONOCE QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, POR LO QUE ASUME EL CARGO DE PATRÓN ANTE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS GUBERNAMENTALES, PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES Y/O APORTACIONES QUE AL EFECTO DEBAN REALIZARSE, POR LO QUE “EL CLIENTE” LIBERA DESDE ÉSTE MOMENTO A “EL PROVEEDOR” Y/O A SUS ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTES, Y/O EMPLEADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONSECUENTES QUE LLEGASEN A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE DOS AÑOS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN DESDE ÉSTE MOMENTO QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO “EL CLIENTE” NI EL PERSONAL DE ÉSTE SE ENCONTRARÁN SUBORDINADOS A LA DIRECCIÓN O DEPENDENCIA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE DE NINGUNA FORMA SE ENTENDERÁ QUE ENTRE LAS PARTES EXISTE RELACIÓN LABORAL, DE COMISIÓN, DE INTERMEDIACIÓN O DE REPRESENTACIÓN.

“EL CLIENTE” SE OBLIGA CON “EL PROVEEDOR” AL PAGO DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO OCASIONADO POR TEMAS DE ÍNDOLE LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIONES. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DE SUS CLÁUSULAS, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SERÁN OBLIGATORIAS Y EXIGIBLES PARA LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- AMBAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO AQUELLOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DESEE MODIFICAR SU DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DE NOTIFICÁRSELO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON AL MENOS 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA LE SURTAN EFECTOS LAS NOTIFICACIONES EN SU NUEVO DOMICILIO, CASO CONTRARIO AQUELLAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS PREVIAMENTE SEÑALADOS SE TENDRÁN POR BIEN REALIZADAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.- “AMBAS PARTES” SE OBLIGAN A NO CEDER O TRANSMITIR EN FORMA ALGUNA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DE ÉSTE CONTRATO, A MENOS DE QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO TOTAL. EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE EL ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES, POR LO QUE CUALQUIER OTRO ACUERDO VERBAL O ESCRITO PREVIO AL PRESENTE CONTRATO, QUEDA DESDE AHORA SIN EFECTO ALGUNO. ASÍ MISMO, NINGUNA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO SERÁ VÁLIDA A MENOS QUE SEA ACORDADA POR ESCRITO POR “AMBAS PARTES”, POR LO ANTERIOR CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE SU VIGENCIA A PROPUESTA DE UN CONTRATANTE DEBIENDO EN TAL CASO CONTAR CON LA CONFORMIDAD DEL OTRO Y REALIZÁNDOSE DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS.